

3556

61/7424

Julio 8/73

Proy. de ley mediante la cual se
sustituyen los nombres exóticos de
ciertos pecuneros y parajes por nom-
bres en castellano que recuerden
nombres o hechos históricos

6 Piezas

678

Ciudad Trujillo, D. S. D.
21 de Julio de 1943.

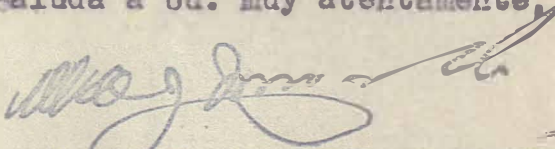
Señor
Lic. Porfirio Herrera
Pte. de la Honorable Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso recibo de su mensaje marcado con el Núm. 709, de fecha 8 de Julio de 1943, anexo al cual vino el proyecto de ley que sustituye los nombres exóticos de ciertas secciones y parajes por nombres en castellano, que recuerden nombres o hechos vinculados con nuestro pasado histórico.

Pláceme comunicarle que el Senado en su Sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

fsb.

61/4425



Ida. lect.
Miércoles 21

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

709

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de julio, 1943.

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se sustituyen los nombres exóticos de ciertas secciones y parajes por nombres de sabor castizo, que recuerden nombres o hechos vinculados con nuestro rico pasado histórico.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jga.

8/174424

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

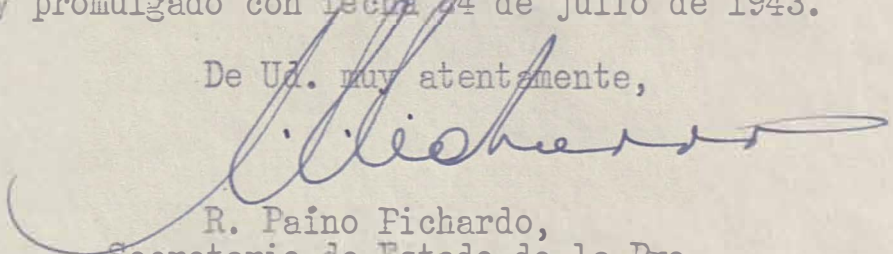
Núm. 16694

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de julio de 1943.Señor .
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República y Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, me es grato avisarle recibo de su oficio No. 677, de fecha reciente, así como también del proyecto de ley mediante el cual se sustituyen los nombres exóticos de ciertas secciones y parajes por nombres en castellano, que recuerden nombres o hechos vinculados con nuestro pasado histórico, y significarle que ha sido registrado con el No. 339 y promulgado con fecha 24 de julio de 1943.

De Ud. muy atentamente,



R. Paino Fichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

AM.

P/4435

677

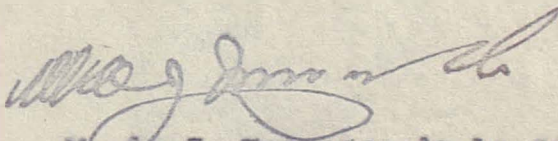
Ciudad Trujillo, D. S. D.
21 de Julio de 1943.

Generalísimo
Dr. Rafael Leonidas Trujillo M.
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se sustituyen los nombres exóticos de ciertas secciones y parajes por nombres en castellano, que recuerden nombres o hechos vinculados con nuestro pasado histórico.

Con sentimiento de mi más alta consideración y respeto saluda a Ud. muy atentamente.



M. de J. Trocense de la Concha
Presidente del Senado.

fsb.

81/4434



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del décimo quinto día de la publicación de la presente ley, las Secciones Municipales y sitios en ella indicados, tendrán los nuevos nombres que se expresan a continuación:

- a) La Sección de Bienvienes, de la Común de Azua, se denominará Cortés.
- b) La Sección de Buf, de la Común de San Juan de la Maguana, se denominará Bohechío.
- c) La Sección de Lemba, de la Común de San Juan de la Maguana, se denominará Sosa.
- d) La Sección de Colombiá, de la Común de La Descubierta, se denominará Bartolomé.
- e) La Sección de Sabana Borne, de la Común de La Descubierta, se denominará Sabana Real.
- f) La Sección de Fransuá, de la Común de Enriquillo, se denominará Mencía.
- g) La Sección de Quilembé, del Distrito Municipal de Paraíso, se denominará Barrionuevo.
- h) La Sección de Susamitán, del Distrito Municipal de Paraíso, se denominará Ojeda.
- i) La Sección Municipal de Trujín, de la Común de Enriquillo, se denominará Oviedo.
- j) La Sección de Vegano Yimbí, de la Común de Enriquillo, se denominará Peñalva.
- k) La Sección de San Pulín, de la Común de Neiba, se denominará Apolinar Perdomo.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

4^o LEGISLATURA de 19 43

REGISTRADA AL No. 1000

en el tomo..... del libro Iena.....

No. 3. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de Mayo 19 43

Jefe de los Oficinas del Senado.



X3

CONGRESO NACIONAL

Ley que sustituye los nombres exóticos de ciertas secciones y parajes por nombres de sabor castizo que re-**PAG. No. 2**
ASUNTO: ~~cuarden nombres o hechos vinculados con nuestro pasado histórico.-~~

- l) La Sección de Monte Francés, del Distrito Municipal de Hondo Valle, se denominará Montemayor.
- ll) La Sección de El Duán, de la Común de Elías Piña, se denominará Pinzón.
- m) La Sección de Agú, de la Común de San Francisco de Macorís, se denominará Azlor.
- n) La Sección de Híncha, de la Común de Moca, se denominará Llenas.
- ñ) El sitio de Tilorí, de la Común de Restauración, se erige en Sección, con el nombre de Villa Anacaona.
- o) La Sección de Macabón Abajo, de la Común de Monte Cristi, se denominará Santa María.
- p) La Sección de Macabón Arriba, de la Común de Monte Cristi, se denominará La Pinta.
- q) La Sección de Haití Mejía, de la Común de Bayaguana, se denominará Trinidad.
- r) La Sección de Haití Rojas, de la Común de Bayaguana, se denominará Hidalgo.
- s) La Sección de Juana Tuví, de la Común de Yamasá, se denominará Penson.
- t) La Sección de Arroyo Francés, de la Común de Puerto Plata, se denominará Maggiolo.
- u) La Sección de Sampiñé y Marivasquez, de la Común de Puerto Plata, se denominará ⁿCatabria.
- v) La Sección de Soufflet, de la Común de Puerto Plata, se denominará Cambiaso.
- w) La Sección de Venú, de la Común de Puerto Plata, se denominará Veragua.
- x) La Sección de Gen, de la Común de Gaspar Hernández, se denominará Cruz.
- y) La Sección de Thessón, de la Común de Samaná, se denominará Acosta.

CONGRESO NACIONAL

LEY que amnistia los nombres existentes de ciertos señalamientos
ASUNTO: y para que por nombre de estos señalamientos que se
sean conocidos o mejor conocidos por el pueblo de la República Dominicana.

- 1) La sección de Monte Príncipe, del Distrito Municipal de Monte Príncipe, se denominará Montepiñero.
- 2) La sección de El Pinar, de la Comuna de Monte Príncipe, se denominará Pinar.
- 3) La sección de San Francisco de Macorís, de la Comuna de San Francisco de Macorís, se denominará Macorís.
- 4) La sección de Monte Príncipe, de la Comuna de Monte Príncipe, se denominará Monte Príncipe.
- 5) La sección de Monte Príncipe, de la Comuna de Monte Príncipe, se denominará Monte Príncipe.
- 6) La sección de Monte Príncipe, de la Comuna de Monte Príncipe, se denominará Monte Príncipe.
- 7) La sección de Monte Príncipe, de la Comuna de Monte Príncipe, se denominará Monte Príncipe.
- 8) La sección de Monte Príncipe, de la Comuna de Monte Príncipe, se denominará Monte Príncipe.
- 9) La sección de Monte Príncipe, de la Comuna de Monte Príncipe, se denominará Monte Príncipe.
- 10) La sección de Monte Príncipe, de la Comuna de Monte Príncipe, se denominará Monte Príncipe.

REGISTRADA AL No. 19 de 19 43

en el folio 1 del Libro I de 19

No. 19 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 1 hojas escritas en máquina & razón de 1 espaldas inferlineares.

Ciudad Trujillo, 19 de 19



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que sustituye los nombres exóticos de ciertas secciones y parajes por nombres de sabor castizo, que re-^{PAG. No. 3}
~~cuarden nombres o hechos vinculados con nuestro pasado his-~~
 tórico.

- z) La Sección de Los Haitises, de la Común de Sánchez, se denominará Caba.
- aa) La Sección de Auquelles Arriba, de la Común de Jánico, se denominará Franco Bidó.
- bb) La Sección de Auquelles Abajo, de la Común de Jánico, se denominará Lora.
- cc) La Sección de Maquén, de la Común de San José de Las Matas, se denominará Eugenio Perdomo.
- dd) La Sección de Suí, de la Común de Jánico, se denominará Vidal Pichardo.
- ee) La Sección de Mañanguí, de la Común de San Cristóbal, se denominará Dubeau.
- ff) La Sección de Ñagá, de la Común de San Cristóbal, se denominará Juan Barón.
- gg) La Sección de El Pomier, de la Común de San Cristóbal, se denominará Borbón.

Art. 2.- La presente ley modifica la Ley No. 125, del 31 de mayo de 1939, sobre División Territorial de la República, y todas las otras leyes que han introducido reformas hasta la fecha en aquella.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

(fdo.) Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

(fdo.) Milady Félix de L'Official

Guido Despradel Batista.

CONGRESO NACIONAL

LEY que constituye los límites exactos de ciertos municipios y parajes por nombres de estos, que están en el orden siguiente a fin de que se cumpla con el artículo 111 de la Constitución de la República.

- a) La Sección de los Bañeros, de la Comuna de San Juan, se denominará Bañeros.
- b) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- c) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- d) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- e) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- f) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- g) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- h) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- i) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- j) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- k) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- l) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- m) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- n) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- o) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- p) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- q) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- r) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- s) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- t) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- u) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- v) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- w) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- x) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- y) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.
- z) La Sección de las Aguas de San Juan, de la Comuna de San Juan, se denominará Aguas de San Juan.

Art. 2. - La presente ley entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1932, con excepción de los artículos 1.º y 2.º que entrará en vigor desde el día de su promulgación.

En Santo Domingo, a los 15 días del mes de mayo del año 1932.



4-^a LEGISLATURA de 1932

REGISTRADA AL No. 1932-1932

En el tomo del libro letra No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 1932

Jefe de las Oficinas del Senado

4.019 X 3

CONGRESO NACIONAL

Ley que sustituye los nombres exóticos de ciertas secciones y parajes por nombres de sabor castizo, que ~~PAG. No. recuerden nombres o hechos vinculados con nuestro rico pasado.~~ histórico.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

Moisés García Mella
Secretario

José A. Castellanos
Secretario Ad-hoc.-



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica los nombres de ciertos municipios y barrios de la provincia de San Pedro de Macoris, en el departamento de San Pedro de Macoris.

En la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a las diez y cinco minutos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos veintidós, se celebró una Sesión Ordinaria, a las diez y cinco minutos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos veintidós, en la que se discutió y aprobó el siguiente Proyecto de Ley:

[Handwritten signature]
M. de S. Rodríguez de la Cruz
Secretario

[Handwritten signature]
José M. Castellanos
Secretario

4 LEGISLATURA 1923-1924
REGISTRADA AL No. 13

en el folio..... del libro letra.....
de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina y razón de dos
espacios interlineares.

[Handwritten signature]
M. de S. Rodríguez de la Cruz
Secretario del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del décimo quinto día de la publicación de la presente ley, las Secciones Municipales y sitios en ella indicados, tendrán los nuevos nombres que se expresan a continuación:

- a) La Sección de Bienvienes, de la Común de Azua, se denominará Cortés.
- b) La Sección de Buf, de la Común de San Juan de la Maguana, se denominará Bohechío.
- c) La Sección de Lemba, de la Común de San Juan de la Maguana, se denominará Sosa.
- d) La Sección de Colombié, de la Común de La Descubierta, se denominará Bartolomé.
- e) La Sección de Sabana Borne, de la Común de La Descubierta, se denominará Sabana Real.
- f) La Sección de Fransuá, de la Común de Enriquillo, se denominará Mencía.
- g) La Sección de Quilembó, del Distrito Municipal de Paraíso, se denominará Barrionuevo.
- h) La Sección de Susamitán, del Distrito Municipal de Paraíso, se denominará Ojeda.
- i) La Sección Municipal de Trujín, de la Común de Enriquillo, se denominará Oviedo.
- j) La Sección de Vegano Yimbí, de la Común de Enriquillo, se denominará Peñalva.
- k) La Sección de San Pulín, de la Común de Neiba, se denominará Apolinar Perdomo.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



4 LEGISLATURA de 1943

REGISTRADA AL No. 213

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y

Decreto votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de do

espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, de 1943

Jefe de las Oficinas de Senado



Ha: 21 DE 1943

REGISTRADA con el Núm. 213

en el folio del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 1943.

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que sustituyen los nombres exóticos de ciertas secciones y parajes por nombres de sabor castizo que recuerden nombres o hechos vinculados con nuestro pasado histórico.-

PAG. No. 2

l) La Sección de Monte Francés, del Distrito Municipal de Hondo Valle, se denominará Montemayor.

ll) La Sección de El Duán, de la Común de Elías Piña, se denominará Pinzón.

m) La Sección de Agú, de la Común de San Francisco de Macorís, se denominará Azlor.

n) La Sección de Hinocha, de la Común de Moca, se denominará Llenas.

ñ) El sitio de Tilorí, de la Común de Restauración, se erige en Sección, con el nombre de Villa Anacaona.

o) La Sección de Macabón Abajo, de la Común de Monte Cristi, se denominará Santa María.

p) La Sección de Macabón Arriba, de la Común de Monte Cristi, se denominará La Pinta.

q) La Sección de Haití Mejía, de la Común de Bayaguana, se denominará Trinidad.

r) La Sección de Haití Rojas, de la Común de Bayaguana, se denominará Hidalgo.

s) La Sección de Juana Tuví, de la Común de Yamasá, se denominará Pensón.

t) La Sección de Arroyo Francés, de la Común de Puerto Plata, se denominará Maggiolo.

u) La Sección de Sampiñé y Marivasquez, de la Común de Puerto Plata, se denominará Cotabria.

v) La Sección de Soufflet, de la Común de Puerto Plata, se denominará Cambiase.

w) La Sección de Venú, de la Común de Puerto Plata, se denominará Veragua.

x) La Sección de Gen, de la Común de Gaspar Hernández, se denominará Cruz.

y) La Sección de Thessón, de la Común de Samaná, se denominará Acosta.

ASUNTO:

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



LEGISLATIVA

4 LEGISLATURA de 1943

REGISTRADA AL No. del Mes de ...
en el folio ... del Libro ...
No. ... de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de ...
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, ... de 1943

Tefe de las Oficinas del Senado



SENADO DE 1943
REGISTRADO AL No. ... del Libro ...
en el folio ... del Libro ...

... Leyes, Resoluciones y Decretos votados
... de ...

... hojas escritas en máquina

... de ...

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Ley que sustituyen los nombres exóticos de ciertas secciones y parajes por nombres de sabor castizo, que recuerden nombres o hechos vinculados con nuestro rico pasado. his-
torico.

PAG. No. 3

z) La Sección de Los Haitises, de la Común de Sánchez, se denominará Caba.

aa) La Sección de Aquelles Arriba, de la Común de Jánico, se denominará Franco Bidó.

bb) La Sección de Aquelles Abajo, de la Común de Jánico, se denominará Lora.

cc) La Sección de Maquén, de la Común de San José de Las Matas, se denominará Eugenio Perdomo.

dd) La Sección de Suí, de la Común de Jánico, se denominará Vidal Pichardo.

ee) La Sección de Mañanguí, de la Común de San Cristóbal, se denominará Dubeau.

ff) La Sección de Nagá, de la Común de San Cristóbal, se denominará Juan Barón.

gg) La Sección de El Pomier, de la Común de San Cristóbal, se denominará Borón.

Art. 2.- La presente ley modifica la Ley No. 125, del 31 de mayo de 1939, sobre División Territorial de la República, y todas las otras leyes que han introducido reformas hasta la fecha en aquella.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Orficial

Guido Despradel Batista.

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.



4^a LEGISLATURA de 1943

REGISTRADA AL NO. 2133 de 1943

en el tomo del libro letra de

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina á razón de dos

copias interlineares.

En la Ciudad de Trujillo, a los 19 días del mes de

Agosto de 1943.

Yo, el Senador

Don Juan Ortuno Tolsonado,



REGISTRADA con el N.º 1384 DE 1943

en el tomo 44 del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas en máquina

a razón de dos copias interlineares.

Ciudad Trujillo, a los 19 días del mes de

Agosto de 1943.

Yo, el Secretario

Don Juan Ortuno Tolsonado,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Asistente de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados